

quando ignorandose el Titulo ó motivo para ello, es-
tando uno y otro á la voz de sus respectivos inmediatos cu-
pularij. El nombram.^{to} del primero, a sido y es en el modo
q. espresan los capitulos de concordia q. avanza la Cr.^{ta}
de compresas de Juano^{2a} hecha por estos vecinos de sus pecu-
liar^{es} intereses y otorgada en Madrid á ocho de Julio mil
seiscientos treinta y cinco años ante Fran.^{co} Diaz Colla, y
entre la parte de su Mag.^d y de la otra Fran.^{co} de Canobasclan
cher á nombre de esta Villa, y ablan de la materia; propo-
niendo el ayuntam.^{to} personas dobles, de las q. antes elija el Sr.
Marques, y á hora el Sr. acuerdo de las Chancillerias, el q. tie-
ne avien. Este en concepto de los Síndicos no es el q. abla y
hace S. A. la pregunta; por q. havíendole remitido V. un testi-
monio literal de dha. Cerna en prin.^{ta} de Abril de este año, no
puede dudar lo q. á hora de vea craver, puesto q. en ellas
y por capitulos espresos aparece, quien y por q. causa ó conq.
Titulo hace el nombram.^{to}. Sera, pues dirigida al Alguacil ma-
yor del Alcalde mayor, y en razon de ellas ó para satis-
facela recuerdan los Síndicos á V. lo q. se han propuesto;
esto es, q. su nombram.^{to} lo hacia por sí mismo el Sr. Mar-
ques sin consulta ni intervencion del Ayuntam.^{to} ni de
otras personas. La causa de ello podria ser, por q. como
el Alcalde mayor en nada intervenia en el ayuntam.^{to} ni
en otras cosas q. en lo contencioso, aprevencion con los ord.
y en asuntos de montes, para evitar disputas y disturbios
tendria cada Juegado su Alguacil mayor separado = como
S. M. se acuerda de todas las facultades de los Señores Fe-
nitoriales en el nombram.^{to} de Justicias, en los mismos térmi-
nos q. estos las exercian; y á su Sr. nombre lo hacen los acua-
dos de las Chancillerias y Audiencias, cuyo el Ayuntam.^{to} con
de su atribucion ya en este caso el nombrar Alguacil ma-
yor y ord. á el Sr. Alcalde mayor, y lo hizo quando no
estava en el uso de la presidencia del ayuntam.^{to}. Puesto
ya en ellas y siendo su cavea, para haverse reunido
los conceptos q. con diferentes, motivavan antes la
multiplicidad de Alguaciles mayores y ord.; pudiendo y de-
biendo valerse el Alcalde Mayor de los q. nombrados
Juegado = mayor = no y =

